

de España, y leidos los artículos de la Constitución que se cita al objeto; acordaron sus señores su mayor exacto cumplimiento, y que se proceda sin levantar mano a los trabajos necesarios al cumplimiento de lo que se manda.

Acto seguido por el Señor Presidente se hizo presente a la corporación que mediante el presente se le atribuye la responsabilidad correspondiente a la administración de los montes pertenecientes a estos pueblos, era por ellos de urgente necesidad de practicar en ellos un reconocimiento, a fin de que en todos los límites de aquellos se inspeccionen con toda detención el estado en que se encuentran, y que para el mejor régimen de dicha Administración, también de urgente necesidad el nombramiento de una junta de uno, dos o mas regidores, y que en uno de dos vecinos de esta villa desempeñe este cargo, esperando de la corporación tomar en cuenta su proposición, y enterada la Municipalidad en el contexto del Señor Presidente, acordó que la junta de que se dejó hecha referencia, se componga de los S. S. D. Don Pío Cobarrubias y

